

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 LABORAL

Bogotá D.C. , quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Hora : 08:15 a.m.

Radicación: 11001-31-05-029-2020-00188-00

Demandante: CRISANTO GONZALEZ RIVERA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dra. ANDREA JOHANA RODRIGUEZ PUENTES

rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com

Apoderado Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ.

abogado29.agabogados@gmail.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 -11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

Nota de audiencia: Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO QUINTERO como apoderado de Colpensiones

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la demandada manifiesta que al comité de conciliación de la entidad no le asiste animo conciliatorio, por lo que se dispone a continuar con el trámite.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer, si hay lugar a reliquidar la pensión del demandante aplicando una tasa de remplazo del 80 del IBL obtenido de las cotizaciones de los últimos 10 años de aportes y a partir del 5 de diciembre de 2018 fecha de retiro, el pago del retroactivo pensional causado entre el 5 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2019, el pago de las diferencia en las mesadas causadas y ya pagadas desde el 1 de mayo de 2019, el pago de los intereses y las costa del proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl. 11)

1. Documentales aportados

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.

Como quiera que no hay pruebas para practicar el Despacho le reconoce a las partes el término de cinco minutos para que presente sus alegatos de conclusión.

Nota: El Despacho cita a las partes para el día diecisiete (17) de junio de 2021 a las ocho y cuarto de la mañana (8.15 a.m.), en donde se proferirá sentencia.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual , se le indica a las partes que el acta y la respectiva grabación serán cargados en el expediente digital que reposa en la plataforma *Microsoft one drive* , que fue compartida con los apoderados de las partes con anterioridad.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO